REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

H. Ayuntamiento 2022-2024
Ayapango
Tierra de dioses siguiendo saliendo el sol

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ADMINISTRACION PUBLICA 2022-2024

© H. Ayuntamiento Constitucional de Ayapango 2022-2024.
Consejería Jurídica .
Plaza de la Constitución, S/N.
Palacio Municipal.
Consejería Jurídica.
Junio 2023.
Impreso y hecho en Ayapango, Estado de México.
La reproducción total o parcial de este documento será autorizada siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

ÍNDICE

Introducción 1

Objetivo general 2

Misión 2

Visión 2

Marco Jurídico 3

Disposiciones generales 4

Organización 4

De las funciones y atribuciones 5

De las formalidades del procedimiento 6

De las suplencias 7

Transitorios 7

REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DE AYAPANGO ESTADO DE MÉXICO

INTRODUCCIÓN

La administración pública debe estar fortalecida con dependencias estructuralmente organizadas, personal que se conduzca con ética profesional, capaz de atender las necesidades y requerimientos ciudadanos, que permitan la prestación de un servicio público de calidad.

Es por ello que la Consejería Jurídica, comprometida con las exigencias que el área requiere, ha realizado un análisis para valorar las fortalezas, estudiar las áreas de oportunidad, minimizar las debilidades encontradas y estar en posibilidades de confrontar y erradicar las amenazas; tarea que ha dado como resultado una unidad administrativa-funcional interna para el adecuado seguimiento de los juicios en trámite, esmero y diligencia en la elaboración y/o revisión de instrumentos legales, y asesoría jurídica oportuna a consultas realizadas por las diversas áreas que componen a la Administración Pública Municipal, así como las realizadas por la ciudadanía ayapanguense, la opinión jurídica sustentada dentro del marco de la ley respecto a la reglamentación de carácter municipal y demás que le sean encomendadas por el Ejecutivo Municipal.

El presente Reglamento Interno es una herramienta para coadyuvar a cumplir con los fines del Ayuntamiento, garantizar el cumplimiento de los objetivos del área, y lograr una adecuada coordinación con las demás dependencias de la Administración Pública Municipal que requieran intervención de la Consejería Jurídica por ser un documento de consulta frecuente, el manual podrá ser actualizado de manera anual, o en su caso, si existiere un cambio en la estructura orgánica de la Consejería Jurídica.

OBJETIVO GENERAL

Este Reglamento tiene como propósito general, el establecer de manera clara y precisa, el contribuir al fortalecimiento, de la Administración Pública Municipal con la intervención oportuna y organizada para brindar una respuesta eficaz y eficiente del personal profesional de esta Consejería Jurídica dentro del marco de la legalidad.

MISIÓN

Garantizar la legalidad y validez que debe imperar en cualquier acto de autoridad, en los asuntos de competencia de la Consejería Jurídica.

VISIÓN

Ser el eje transversal de la Administración Pública Municipal de Ayapango, al actuar con eficacia y eficiencia en el seguimiento de todos los asuntos de carácter legal y administrativo.

MARCO JURÍDICO

-Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos;
-Constitución política del Estado Libre y Soberano de México;
-Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
-Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
-Código Administrativo del Estado de México;
-Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
-Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
-Ley Federal del trabajo;
-Código Financiero del Estado de México y Municipios;
-Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios;
-Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
-Bando Municipal de Ayapango 2023.

H. Ayuntamiento 2022-2024 Ayapango

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden interno y tiene por objeto regular la estructura, organización, y las actuaciones de la Consejería Jurídica Municipal, encargada de recibir y darle cabal seguimiento a los asuntos legales del municipio.

ARTÍCULO 2. La Consejería Jurídica es la Dependencia de la Administración Pública del Municipio de Ayapango, encargada de ejercer los actos y actividades jurídicos que sea necesario realizar para constituir, preservar y defender los derechos municipales, dentro o fuera de juicio.

ARTÍCULO 3. La Consejería Jurídica Municipal determinará la manera en que el área, dentro de su ámbito de competencia, coordinará sus acciones con el personal adscrito a la dependencia para el cumplimiento de sus funciones en tiempo y forma.

ARTÍCULO 4. La Consejería Jurídica Municipal dependerá directamente del Presidente Municipal, pero gozará de autonomía para el desempeño de las funciones que le confiere el presente reglamento.

ARTÍCULO 5. Los directores de las distintas dependencias, organismos y entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada que no cuenten con departamento jurídico solicitarán asesoría jurídica, a través de su titular.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA MUNICIPAL
CAPÍTULO I
ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 7. La Consejería Jurídica Municipal estará a cargo de un Titular, un auxiliar jurídico y, en su caso, el personal necesario para el desempeño de las funciones contenidas en el Capítulo II de este reglamento.

ARTÍCULO 8. Para ser Titular de la Consejería Jurídica se deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Tener cuando menos 25 años cumplidos al día de la designación;
II. Ser Licenciado en Derecho.
III. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos.

IV. No contar con antecedentes penales, ni estar sujeto a proceso por delito que amerite pena corporal;

ARTÍCULO 9. El Titular de la Consejería Jurídica, será nombrado y removido por el Presidente Municipal, y se observará, en todo caso, lo dispuesto en las leyes correspondientes.

CAPÍTULO II
DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 10. Son atribuciones de la Consejería Jurídica Municipal las siguientes:

I. La Consejería Jurídica, es el órgano técnico de consulta y asesoría legal que, para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de todas las áreas municipales y de sus organismos auxiliares cuando así los requiera.

II. Asesorar y apoyar al Presidente Municipal en los juicios y trámites legales en que el Ayuntamiento o sus dependencias sean parte.

III. Establecer los mecanismos para asesorar jurídicamente a las áreas administrativas del Ayuntamiento que lo requieran;

IV. Atender los asuntos que en materia jurídica le encomiende el Presidente Municipal y que sean de carácter público municipal;

V. Representar Jurídicamente al Ayuntamiento en los actos que le encomienden;

VI. Participar en los actos de los Comités y Consejos que se integren por la administración municipal y que sea de su injerencia; así como elaborar los contratos y convenios necesarios para el funcionamiento eficaz del Ejecutivo Municipal;

VII. Analizar y elaborar en proyecto contratos, convenios e instrumentos legales que celebre el Ayuntamiento, sus Dependencias o los Organismos, que le sean remitidos para la emisión de un criterio jurídico.

VIII. Apoyar a las autoridades municipales en los trámites de cumplimiento de resoluciones de autoridades jurisdiccionales de carácter federal y estatal.

IX. Intervenir en los procedimientos de expropiación por causa de utilidad pública.

X. Elaborar la contestación a los escritos de petición que le sean turnados por el Presidente Municipal.

XI. Analizar las reformas a la normatividad municipal vigente, a propuesta de las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal.

XII. Solicitar informes y documentos a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, para la atención de los asuntos que son de su competencia.

XIII. Formar parte de la Comisión de Honor y Justicia, asimismo formará parte de los Comités que sea requerido y necesario para que las actuaciones procedan conforme a derecho.

XIV. Brindar asesoría jurídica gratuita a los habitantes del Municipio.

XV. Realizar todas aquellas actividades que sean inherentes a la Unidad y, las demás que le sean encomendadas por instrucción del Presidente Municipal.

Para el despacho de los asuntos que competen a la Consejería Jurídico, se auxiliará en las demás Dependencias Administrativas que requiera para su desempeño.

CAPÍTULO III
DE LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 11. Durante los procesos que realice la Consejería Jurídica, prevalecerá el principio de Legalidad y Seguridad Jurídica tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes reglamentarias.

ARTÍCULO 13. Las actuaciones de la Consejería Jurídica se realizarán en días y horas hábiles; son días hábiles todos los del año, excepto los sábados y domingos y los que señala el calendario oficial; A excepción de los casos que por su naturaleza requieran ser realizados en día y hora distinta a lo establecido.

ARTÍCULO 14. Las actuaciones y diligencias se desarrollarán en la oficina de la Consejería Jurídica; si por naturaleza de las mismas se hace necesario realizarlas en otro lugar, el comisionado se trasladará y levantará razón de la diligencia practicada, obrando constancia en el expediente en que se actúe.

ARTÍCULO 15. Cuando así lo amerite, la Consejería Jurídica podrá solicitar coadyuvar con las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal para efecto de agilizar los procedimientos de los asuntos encomendados.

ARTÍCULO 16. Todo documento escrito o enviado por correo electrónico que la Consejería Jurídica remita, deberá contener la firma autógrafa o digitalizada respectivamente de quien la formule; requisito sin el cual no se le dará validez.

Cuando el remitente no sepa o no pueda firmar, se plasmará en el documento su huella digital. En caso de duda sobre la autenticidad de la firma, la autoridad o dependencia administrativa a quien se remitiera el escrito podrá llamar al interesado para que en un término de tres días la ratifique.

En caso de ausencia del titular de la consejería Jurídica el auxiliar jurídico podrá firmar los oficios de trámite.

CAPÍTULO IV
DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 17. Las ausencias temporales del responsable de la unidad de Consejería jurídica serán cubiertas por el auxiliar jurídico o el funcionario de la jerarquía inmediata que designe el Titular o bien será a propuesta del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 18. En cuanto a lo no previsto en el presente reglamento se estará supletoriamente a lo dispuesto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México, Bando Municipal de Ayapango vigente y demás disposiciones relativas y aplicables a la ley del acto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

TERCERO. El Titular de la Consejería Jurídica queda facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento.

CUARTO. Para lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables.

QUINTO. Publíquese el presente manual, en el periódico oficial "Gaceta Municipal".

HOJA DE VALIDACIÓN

Lic. en C. RENE MARTÍN VELÁZQUEZ SORIANO. **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AYAPANGO, ESTADO DE MÉXICO.**
C. ANGELICA SILVA GARCÍA. **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.**
LIC. JOSÉ GALICIA LICONA. **CONSEJERO JURÍDICO.**

HOJA DE ACTUALIZACIÓN:

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
Abril 2019	Primera edición
Septiembre 2021	-Cambio de contenidos en texto. -Cambio de Titular de la Consejería Jurídica.
Mayo 2022	-Cambio de contenidos en texto. -Cambio de Titular de la Consejería Jurídica. -Se suprimió el apartado de sanciones.
Junio 2023	Hoja 2, se actualizo la fecha de mayo 2022 a junio 2023; Hoja 3, marco jurídico se actualizo el año del bando municipal Se agregó un párrafo tercero al artículo 16.